

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2015-9303** *Acuerdo sobre retribuciones, régimen de dedicación de los miembros de la Corporación y cuantía por asistencia a sesiones de órganos colegiados.*

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 9 de julio de 2015. Adopto Acuerdo sobre, Retribuciones, Régimen de Dedicación de los Miembros de la Corporación y Cuantía por Asistencia a Sesiones de Órganos Colegiados:

"...

Examinado el expediente tramitado al efecto a instancia de la Alcaldía, visto el Informe de Secretaría-Intervención, basándose en lo previsto en el artículo 75, 75bis y 75ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno de la corporación Municipal el siguiente Acuerdo:

1º.- Cargos en régimen de dedicación exclusiva:

Primero: El cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento de Arenas de Iguña se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa, y su retribución será incompatible con otras con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes u organismos de ellas dependientes; igualmente el ejercicio del cargo será incompatible con el desarrollo de otras actividades. Todo ello en los términos previstos en la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No sometiendo al Pleno mi compatibilidad, por entender necesaria la dedicación expresa al Ayuntamiento.

Segundo: La cuantía anual de la retribución bruta del cargo de alcalde presidente se fija en veintiocho mil ochocientos veinticinco con setenta y dos (28.825,72) euros, que se distribuirán en doce pagas mensuales y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre, por importe unitario cada una de ellas de dos mil cincuenta y ocho con noventa y ocho (2.058,98) euros. La retribución se incrementará anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Local.

Tercero: Solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y alta de don Laureano Pablo Gómez Fernández, alcalde presidente, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Cuarto: Las retribuciones de la Alcaldía se harán efectivas desde la fecha de aprobación de esta propuesta.

2º.- Asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados.

Primero: Determinar que los miembros de la Corporación que no ocupen cargos con dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, en las siguientes cuantías:

- De la Comisión Especial de Cuentas: 36,06 euros.
- Del Pleno de la Corporación Municipal: 60,10 euros.

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

3º.- Publicación.

Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre...."

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre.

Arenas de Iguña, 10 de julio de 2015.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

[2015/9303](#)